

RESOLUCIÓN REFORMA

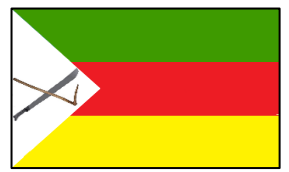
PAC N° 003-GADPRLA-2020

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 275 de la Constitución determina que: “El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.”



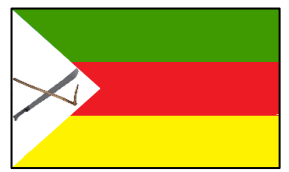
Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el inciso primero del Art. 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contrataciones expresamente determina: “Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acorde a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia.

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, declara que “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencias, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.”.

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.



Que, el GADPR La América se encuentra alineado a los principios que sustenta la LOSNCP, entre los que constan los de transparencia y de legalidad, en consecuencia, al surgir nuevos requerimientos los cuales no pudieron ser planificados a inicio de año, deberá cumplirse con la respectiva reforma en atención a lo dispuesto por el citado cuerpo legal.

Que, mediante sesión ordinaria del 05 de diciembre del 2020 se analizó la reforma a realizar en plan anual de contratación pública del Gobierno Autónomo Parroquial Rural La América.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la América para el ejercicio fiscal del año 2020 acuerdo al siguiente detalle:

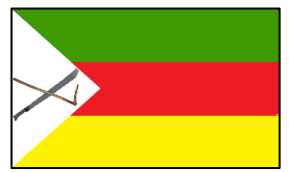
AÑO	PARTIDA	CPC	T COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT	U	COSTO
2020	7.3.08.14	2154009111	Bien	Ínfima Cuantía	Dotación de colinos de plátanos y de planta frutales variables para varia comunidades de la parroquia la América	1	U	2700

De acuerdo con las compras realizadas durante el periodo 2020 también incluirán en el pac

AÑO	PARTIDA	CPC	T COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT	U	COSTO
2020	5.7.02.10	432200114	Bien	Ínfima Cuantía	PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA LOS EMPLEADOS DEL GADP PARROQUIAL	1	u	167.59



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA RURAL LA AMÉRICA
JIPIJAPA-MANABÍ
RUC: 1360030890001**



2020	5.3.08.04	87130.00.1	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	MANTENIMIENTO DE IMPRESORA DEL GADP	1	U	207.50
2020	7.3.08.04	33340.00.1	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	COMBUSTIBLE PARA RETROEXCAVADORA	1	U	1652.98
2020	5.3.07.01	83910.00.1	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMATICO	1	U	1285,63
2020	5.3.0.02	51290.00.1	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	RENOVACIÓN LICENCIA	1	U	178.99
2020	7.3.08.21	27190.09.3	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BIOSEGURIDAD	1	U	1870.44
2020	5.3.01.05	84220.00.1	SERVICIO	ÍNFIMA CUANTÍA	SERVICIOS DE INTERNET PARA EL GADP	1	U	504.47
2020	7.3.08.12	26620.10.1	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	MATERIALES PARA CAPACITACIÓN DEL SECTOR VULNERABLE	1	U	1391,29
2020	7.3.08.13	61281.00.1	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	REPUESTO PARA RETROEXCAVADORA	1	U	5866,48
2020	7.7.02.01	71333.00.1	BIEN	ÍNFIMA CUANTÍA	SERVICIO DE SEGURO DE LA CASA PARROQUIAL	1	U	549,64
2020	5.3.07.01	83910.00.1	BIEN	INFIMA CUANTIA	RENOVACION PAGINA WEB DEL GAD PARROQUIA	1	U	446.43



Artículo 2.- De la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3.- Se dispone la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la institución.

Artículo 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Dado y firmado en la Parroquia la América a los 05 días del mes de diciembre del 2020


Ing Pascual Castillo
PRESIDENTE DEL GADPR LA AMERICA

